

**A. PÉREZ RAMOS, C. PONS-ESTEL TUGORES
y M. GONZÁLEZ SÁNCHEZ,**
Patología del consentimiento matrimonial.
Rota Romana: Jurisprudencia 1990-2005,
Granada: Comares, 2011, 177 pp.

El presente libro es el resultado de un estudio sobre la jurisprudencia de la Rota Romana con relación a la patología del consentimiento matrimonial, en el período comprendido entre los años 1990 y 2005. Queremos destacar que el hecho de abordar la investigación de la temática tal como ha sido considerada en las decisiones emanadas por el Tribunal de la Rota Romana ya, en sí mismo, representa un valor. Esta afirmación quizás no sea suficientemente comprendida por quienes no están interiorizados del funcionamiento de la justicia eclesiástica, pero resulta obvia para quienes tienen conocimiento sobre la potestad jurisdiccional en la Iglesia.

Para unos y otros transcribimos las palabras con que AZNAR GIL describe la indiscutible trascendencia de este tribunal romano:

Ya es conocida la importancia que nuestra legislación concede a la potestad judicial no solo en la aplicación de las leyes (ca. 16, 3), sino también en su interpretación, especialmente allí donde se presentan o parecen existir “lacunae legis” (canon 19). Ya que, entre otras fuentes supletorias, se encuentra la praxis de la Curia Romana y la Jurisprudencia: “si se aplica el significado de esta expresión a las causas de nulidad matrimoniales, parece evidente que se debe entender por jurisprudencia, en este caso, exclusivamente la que emana del Tribunal de la Rota Romana”, teniendo por ello mismo un peculiar valor doctrinal. De hecho, la constitución apostólica *Pastor bonus* atribuye a este Tribunal la función de “unitati iurisprudentiae consulit et, per proprias sententias, tribunalibus inferioribus auxilio est”.²⁴

Realizada esta precisión, que consideramos pertinente, advertimos que estamos ante un estudio de significativa importancia, por el tema en cuestión y por la fuente a partir de la cual se analiza. En ese sentido, no es un dato menor lo referente a los años que abarca este estudio, tal como los mismos autores lo expresan en la introducción:

²⁴ F. R. AZNAR GIL, “El ‘error in qualitate personae’, can. 1097, 2, en la jurisprudencia rotal romana, 1984-1994”, en *Curso de derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro*, 12, Salamanca, 1996, p. 195.

Esta investigación aborda un conjunto de sentencias de nulidad, dictadas por la Rota Romana entre los años 1990-2005. Por lo tanto, nos movemos en una horquilla de quince años, lo suficientemente holgada, a nuestro juicio, para constituir una jurisprudencia consolidada, específica y muy a tener en cuenta en el campo de la variopinta patología jurídica del consentimiento matrimonial.

Como vemos, la función de unidad y ayuda a los tribunales inferiores que tiene la jurisprudencia rotal romana —tal como antes referimos y también los autores lo señalan en la presentación—, junto con el período elegido, justifican sobradamente el presente trabajo.

Para un ordenado tratamiento del tema, los autores dividen la obra en tres partes. La primera, la más breve de las tres, luego de una presentación y una introducción general, aborda un escueto pero muy preciso análisis sobre la doctrina de los cánones 1055 y 1057, referidos a la esencia del matrimonio, es decir, el matrimonio en cuanto consorcio para toda la vida y la naturaleza de su causa eficiente, el consentimiento matrimonial, respectivamente. Una vez definido el matrimonio canónico y el consentimiento como su elemento creador constitutivo, finaliza esta primera parte con una visión de conjunto sobre las patologías que pueden verificarse en el consentimiento matrimonial. Patologías que se encuentran comprendidas entre los cánones 1095 y 1103 del Código de Derecho Canónico y constituyen la materia de este estudio de acuerdo al tratamiento que de ellas ha realizado la Rota Romana, al evaluar los casos que allí han llegado.

La parte segunda, sin duda la más extensa y central del estudio, reúne más de doscientas cincuenta sentencias. Ellas no se transcriben en su totalidad, ni mucho menos, sino que de cada una se presenta una muy bien elaborada síntesis donde se muestran los criterios y razonamientos manejados por los respectivos jueces ponentes, tanto se trate de sentencias cuya decisión haya resultado *pro nullitate* como *pro vinculo*. Siguiendo el orden de los motivos de nulidad presentes en el Código —cánones 1095 a 1103—, se ubican las sentencias de acuerdo a su correspondiente grupo. A saber: patología de la *incapacitas* (canon 1095), donde se encuentran los principales trastornos de tipo psíquico; patología del no conocer o conocer mal (cánones 1097-1100), con sus supuestos de error; patología de la simulación o del no querer (canon 1101), tanto parcial —con sus casos de exclusión—, como total; patología del matrimonio bajo condición (canon 1102), y patología de la violencia y miedo (canon 1103). Se cierra el capítulo con un apartado con tres casos atípicos referentes a los cánones 1095.2; 219 y 1096.

La parte tercera comienza con una referencia a la autoridad doctrinal del Card. Navarrete, extractando lo que el “Maestro de Canonistas” señala como problemática relativa

al consentimiento matrimonial, existente, principalmente, en dos grandes sectores jurisprudenciales: el campo de las incapacidades psíquicas (canon 1095) y, dentro del ámbito de los vicios del consentimiento, el error (cánones 1097 y 1099) y la simulación (canon 1101.2). Continúa un título que reúne un conjunto de casi medio centenar de sentencias y decretos rotales llamados *de mérito* y otras cinco que constituyen decisiones rotales *de ritu*. Estamos ante casos procesales especiales cuyo razonamiento y resultado constituye una novedad. Finaliza esta parte con decisiones referentes al defecto de forma matrimonial, fundamentalmente por falta de delegación del sacerdote que en cada caso autorizó la boda.

Termina la obra con un anexo que merece destacarse, pues se trata de la reproducción de las alocuciones del papa Juan Pablo II a la Rota Romana, desde 1984 a 2005. Sabemos que estas alocuciones tienen lugar cada año con ocasión de la apertura del año judicial, momento en que el Papa se dirige a los miembros de este tribunal. Estos discursos del legislador, con un muy importante contenido doctrinal y disciplinar, adquieren una relevancia especial en Juan Pablo II, quien se mostró siempre muy atento y estricto con los procesos de nulidad matrimonial. Nos parece muy acertada la decisión de ubicar al final de la investigación dichas alocuciones, y hacerlo a partir no del inicio del pontificado de Juan Pablo II, sino a partir de la entrada en vigor del Código vigente.

No podemos dejar de mencionar los índices finales, que ordenan la materia en todos sus aspectos: índice de ponentes, cronológico de sentencias y decretos, sistemático de capítulos y resoluciones judiciales, cronológico de sentencias y decretos de mérito, cronológico de jurisprudencia *de ritu*, cronológico de jurisprudencia de defecto de forma; todo lo cual facilita enormemente la ubicación del abundante material expuesto.

En vista del plan general del libro, advertimos que estamos ante un trabajo muy valioso. En primer lugar por el hecho de plantear de forma concisa y ordenada una profusa muestra de la jurisprudencia rotal romana sobre las patologías del consentimiento matrimonial, lo que, por tratarse de dicho tribunal, como decíamos al inicio, constituye un repertorio jurisprudencial de gran valor en sí mismo. Pero, además, por el tratamiento serio y riguroso sobre el contenido que realizan los autores.

Todo lo que acerque la jurisprudencia y haga más práctico su manejo constituye una gran contribución a la ciencia canónica, dado que en muchos lugares —como sucede en Uruguay— no se tiene fácil acceso a las publicaciones de las decisiones de la Rota Romana. Y en caso de tenerlo, no siempre se maneja con fluidez la lengua en la que se presentan, el latín. Si pensamos, entonces, en los profesores y estudiantes de los cursos universitarios, en los miembros de los tribunales eclesiásticos y en los operadores jurídicos en general (no solo

canonistas, también eclesiasticistas, etcétera), comprendemos la trascendencia del aporte que se nos ofrece a través de la presente obra.

Lo dicho no hace más que confirmar que la tarea emprendida con este estudio ha cumplido con un muy buen objetivo, ya que poner la jurisprudencia rotal romana al alcance de todos es un modo de contribuir —en palabras de la constitución apostólica *Pastor bonus*, citada por los autores en la primera página— “para que todos, uniendo sus fuerzas, se esfuercen por cumplir la suprema ley que es la salvación de las almas”.

Gabriel GONZÁLEZ MERLANO